

**Decreto 1403 de 1996  
(Agosto 8)**

"Por el cual se modifican parcialmente las características de los Certificados de Reembolso Tributario CERT"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales señaladas en la leyes 48 de 1983 y 7 de 1991, y previo el concepto del Consejo Superior de Comercio Exterior,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Los Certificados de Reembolso Tributario CERT, creados por la Ley 48 de 1983, se emitirán en adelante como documentos a la orden y, en consecuencia, para su transferencia se requerirá, además de la entrega del título, su respectivo endoso.

Parágrafo : La expedición de los CERT conforme a lo previsto en este artículo se iniciará a más tardar el 31 de Agosto de 1996. No obstante, hasta la misma fecha también se podrán continuar expidiendo títulos al portador, sin perjuicio de que se hayan comenzado a expedir títulos a la orden. (\*)

(\*) ver modificación según Decreto 1547/96

ARTICULO 2o. Los CERT podrán emitirse sin denominaciones preimpresas, evento en el cual se expedirá un solo título cuyo valor nominal será el del respectivo reembolso, el cual podrá ser fraccionado en varios títulos por solicitud y cuenta del tenedor legítimo. No obstante, por razones de seguridad, se podrá establecer un valor nominal máximo para los títulos, en cuyo caso deberá expedirse la cantidad de certificados que sean necesarios para completar el valor del reembolso.

ARTICULO 3o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Comercio Exterior y el Banco de la República deberán modificar el contrato para la edición y administración de los CERT, incorporando lo previsto en el presente Decreto. (\*)

(\*) ver modificación según Decreto 1547/96

ARTICULO 4o. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente, los artículos 1o y 22o. del Decreto 636 de 1984 y, en general, las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Dado en Santafé de Bogotá D.C.

JOSE ANTONIO CAMPO GAVIRIA  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

MORRIS HARF MEYER  
Ministro de Comercio Exterior